ANEJO 14

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

INDICE

1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

1.1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El análisis del planeamiento urbanístico de los municipios por cuyo término municipal se prevé hacer discurrir una obra lineal, es uno de los elementos básicos a considerar, toda vez que dibuja no sólo situaciones actuales, que pueden ser identificadas en cartografía o en campo, sino previsiones de situaciones futuras con las que la nueva infraestructura deberá convivir.

Esto permitirá abordar el análisis de la situación urbanística de los municipios incluido en el ámbito de la actuación, describiendo la interacción de la obra prevista con sus figuras de planeamiento.

A continuación se procede a describir la situación del Planeamiento Urbano que afecta al Estudio Informativo de la línea de Alta Velocidad Palencia-Alar del Rey.

1.2. LEGISLACIÓN URBANISTICA VIGENTE

La legislación vigente es:

AUTONÓMICA. NORMATIVA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- LEY 1/2013, de 28 de febrero, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 7/03/2013).
- LEY 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 12/07/2002).
- LEY 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

NACIONAL

La legislación urbanística vigente en España, a nivel estatal, se basa en la siguiente normativa:

- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (BOE nº 221, 15-Sep-1978).
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (BOE nº 27, 31-Ene-1979).
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana B.O.E. 18 septiembre 1978. (BOE nº 223, 18-Sep-1978).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado.
- Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE 31). Modificada por: Ley 13/96, de 30 de diciembre; Ley 66/97, de 30 de diciembre; Real Decreto-Ley 6/1998, de 5 de junio; Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio; Ley 14/00, de 29 de diciembre; Ley 24/2001, de 27 de diciembre; Ley 29/2003, de 8 de octubre, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, Ley 2/2011, de 4 de marzo y ley 9/2013, de 4 de julio.
- Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 8-10). Modificado por Real Decreto 858/1994, de 29 de abril, por Real Decreto 1136/97, de 11 de julio, por Real Decreto 927/98, de 14 de mayo, por Real Decreto 1830/99, de 3 de diciembre, por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el artículo 21 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y por el Real Decreto 919/2010, de 16 de julio y Ley 9/2013, de 4 de julio. Parcialmente derogado por Ley 13/96, de 30 de diciembre.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

PROVINCIAL

- Normas subsidiarias municipales de ámbito provincial NSAP. Provincia de Palencia. Fecha de publicación 30/06/1992.
- Plan regional de ámbito territorial del Canal de Castilla. Fecha de publicación 08/08/2001

MUNICIPAL

La fuente de información de donde se ha obtenido el planeamiento municipal vigente es la página web de la Junta de Castilla y León en el que se encuentra un archivo de Planeamiento Urbanístico y Ordenación del Territorio vigente de los municipios de Castilla y León:

http://servicios.jcyl.es/PlanPublica/lmuni_plau.do?provincia=34

En el citado enlace se recogen los instrumentos de ordenación del territorio, o de planeamiento urbanístico en su caso, que están en vigor en los municipios presentes en el ámbito de estudio.

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL. CANAL DE CASTILLA

La Junta de Castilla y León mediante el Decreto 154/1991, de 13 de junio, procedió a declarar el Canal de Castilla como Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico, este decreto fue publicado en el BOCyL el 20 de junio de 1991 y en el BOE el 14 de agosto del mismo año.

Según el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio histórico Español esta declaración obligará al municipio o municipio donde se encontrase ese BIC a redactar un Plan Especial de Protección.

El Plan Especial de Protección tiene por objeto preservar el medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje u otros valores socialmente reconocidos. En particular, los Planes Especiales de Conjuntos históricos, Sitios Históricos o Zonas Históricas tienen por objeto preservar los Bienes de Interés Cultural.

El Canal de Castilla afecta a varios términos municipales, por lo que se ha desarrollado el Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla. Fecha de publicación 08/08/2001. Se han mantenido contactos con la Confederación Hidrográfica del Duero solicitando los requerimientos a cumplir por las infraestructuras que crucen el mismo remitiéndonos a la página web de la Junta de Castilla y León. En esta dirección se encuentra este Plan del que se ha obtenido la información acerca de las distancias de protección del mismo incluida en este estudio:

http://servicios.jcyl.es/PlanPublica/searchVPubDocMuniPlau.do?bInfoPublica=N&provincia=34&municipio=999

Dentro del suelo comprendido en el ámbito del Plan Regional se establecen tres áreas a los efectos de su regulación:

a) Área 1 de Amojonamiento: delimitada por las líneas de amojonamiento y comprendiendo el área tutelada por la Confederación Hidrográfica del Duero.
b) Área 2 de Protección: Formada por una franja de 30 m medida desde el amojonamiento y exterior a la denominada Área 1. El límite del Área de Protección no será, en ningún caso, exterior al área de Entorno.
c) Área de Entorno: Será aquella comprendida en una franja de 200 m medida desde las márgenes del Canal, excluidos los terrenos que conforman las Áreas 1 y 2.

A efectos de la Regulación de las distintas Áreas se distingue que los suelos estén clasificados con anterioridad a la aprobación de este plan Regional (aprobado en 2001) o haya que revisar las normas urbanísticas con posterioridad.

En el primer caso (suelos Clasificados con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Regional) en el área de amojonamiento en todos los tipos de suelo serán de aplicación las Condiciones de Ordenación y Protección que se determinan en el Plan Regional.

En el segundo caso (suelos a Clasificar) en el área de amojonamiento en el suelo rústico serán de aplicación las Condiciones de Ordenación y Protección que se determinan en el Plan Regional. La revisión del planeamiento vigente no podrá clasificar nuevos Suelos Urbanos ni urbanizables dentro del área de amojonamiento, siendo de aplicación las Condiciones de Ordenación y Protección que se determinan en el Plan Regional del Canal.

En los planos de planeamiento urbanístico incluidos en el apéndice nº1 del presente anejo se ha incluido la representación del área de amojonamiento del Canal de Castilla, la cual deberá salvarse por un viaducto de longitud suficiente como para no invadirla con ninguna pila o estribo del mismo.

1.4. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los trazados propuestos discurren por un total de 23 términos municipales pertenecientes a la provincia de Palencia y 1 término municipal perteneciente a la provincia de Burgos.

En la tabla siguiente se recogen los instrumentos de ordenación del territorio, o de planeamiento urbanístico en su caso, que están en vigor en los municipios presentes en el ámbito de estudio.

MUNICIPIO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ACUERDO	PLANEAMIENTO VIGENTE
PROVINCIA DE PALENCIA			
Abia de las Torres	23/01/1998	11/12/1997	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Aguilar de Campo	18/11/2015	05/11/2015	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AGUILAR DE CAMPOO
Alar del Rey		21/06/1979	NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
Amusco	16/12/2003	20/11/2003	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
Calahorra de Boedo	13/06/1991	01/03/1991	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Espinosa de Villagonzalo	08/06/1995	31/10/1994	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Frómista	25/05/1999	18/03/1999	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
Herrera de Pisuerga	22/03/2010	03/03/2010	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
Husillos	20/03/2009	04/03/2009	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
La Vid de Ojeda		07/04/1978	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO SIN ORDENANZAS
Marcilla de Campos		10/07/1980	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Monzón de campos	24/07/2002	21/06/2002	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
Osorno la Mayor	19/04/2004	22/03/2004	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
Palencia	07/11/2008	16/10/2008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (REVISIÓN) (Excepto PERI3 Ferrocarril, SUZ13R y SUZND3R)
	16/04/2015	01/04/2015	REVISIÓN DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS QUE NO FUERON APROBADOS ANTERIORMENTE COMO PERI-3 FERROCARRIL Y SECTORES SUZ-13-R Y SUZND-3-R
Páramo de Boedo	11/08/1997	26/02/1996	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Piña de Campos	18/02/1999	21/01/1999	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO CPU 7
Pomar de Valdivia	09/12/2004	10/11/2004	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
Prádanos de Ojeda	30/01/1987	12/12/1986	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Ribas de Campos	24/05/2000	17/02/2000	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Santa Cruz de Boedo			SIN PLANEAMIENTO GENERAL
Támara de Campos	19/04/1999	18/03/1999	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Villaprovedo	29/05/1987	01/04/1987	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
PROVINCIA DE BURGOS			
Rebolledo de la Torre			SIN PLANEAMIENTO GENERAL

1.5. CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS AFECTADOS

1.5.1. Consideraciones generales

Las alternativas planteadas comienzan a la salida de la ciudad de Palencia para continuar con un recorrido central de 65 km y finalizar estudiando diferentes puntos de conexión con la línea existente.

Como resultado del análisis de la documentación adquirida, se incluye en apéndice 1 de planos una colección de los planos generales que recogen y agrupan todas las calificaciones y clasificaciones del suelo de los municipios considerados.

Con objeto de unificar criterios que recojan los aspectos básicos de los diferentes planeamientos municipales, se han considerado las siguientes clases de suelos:

- Suelo Urbano (SU)
  - Suelo Urbano Consolidado (SU-C)
  - Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)
- Suelo Urbanizable (SUR)
- Suelo Rústico (SR.)
  - *Suelo rústico. Común (SR-C*). Son terrenos no aptos para su urbanización y que no se incluyen en ninguna de las categorías y subcategorías definidas por el Plan General de Ordenación Urbana en los apartados siguientes.
  - Suelo rústico. Actividades extractivas (SR-AE)
  - Suelo rústico. Actividades industriales (SR-AI)
  - *Suelo rústico. Asentamiento tradicional (SR-AT).* Son terrenos clasificados como Suelo Rústico constituido por terrenos que el planeamiento estime necesario proteger para preservar formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
  - *Suelo rústico. Entorno urbano (SR-EU).* Son terrenos clasificados como Suelo Rústico contiguos a núcleos de población que el planeamiento estime necesario proteger para no comprometer su desarrollo futuro, o para preservar el paisaje y las perspectivas tradicionales.
  - Suelo rústico. Protección agropecuaria (SR-PA). Son terrenos clasificados como Suelo Rústico cuya protección resulta precisa por su interés, calidad u otras características agrícolas o ganaderas.
  - *Suelo rústico. Protección especial (SR-PE).* Son terrenos clasificados como Suelo Rústico y que resultan incompatibles con su urbanización por encontrarse amenazados por riesgos de hundimiento del terreno.
  - Suelo rústico. Protección natural (SR-PN): Son terrenos que se han calificado como suelo Rústico y que deben ser objeto de especial protección por razón de la normativa sectorial o por poseer valores ambientales dignos de especial protección.
  - *Suelo rústico. Protección infraestructuras (SR-PI)* : Son los terrenos que se han clasificado como Suelo Rústico y que se encuentran ocupados o afectados por infraestructuras de comunicaciones y de transporte o producción de energía existentes o previstas, así como sus zonas de afección, defensa, protección o servidumbre en los casos en las que la legislación sectorial exija preservarlas de la urbanización. Estas infraestructuras pueden ser carreteras, líneas eléctricas, infraestructuras ferroviarias o infraestructuras gasísticas.
  - *Suelo rústico. Protección cultural (SR-PC).* Son terrenos clasificados como Suelo Rústico y que se encuentran ocupados por bienes arqueológicos, arquitectónicos o de otro tipo, que ostentan valores culturales susceptibles de protección, así como los terrenos de su entorno que se estima necesario proteger por su contigüidad con éstos. Cualquier tipo de construcción o instalación en este ámbito se someterá a informe previo y vinculante de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, la cual fijará las condiciones previas y, en su caso, las medidas correctoras que sean precisas.

Según el artículo 30 (clasificación del suelo) del Código de Urbanismo de Castilla y León en los municipios sin planeamiento urbanístico, el suelo se considerará como urbano o rústico de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Tendrán la condición de suelo urbano los terrenos que formen parte de un núcleo de población y cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.
b) Tendrán la condición de suelo rústico los demás terrenos del término municipal.

Las alternativas planteadas atraviesan en algunos casos Términos Municipales Sin planeamiento General, en los cuales se ha delimitado el suelo urbano por medio del catastro y el resto del suelo se ha considerado como rústico. Este es el caso del Términos municipales de Santa Cruz de Boedo. En el caso del Término de Ribas de Campos tan sólo se tiene una delimitación de suelo urbano en su territorio.

1.5.2. Descripción urbanística de las alternativas estudiadas

El planeamiento urbanístico ha sido un condicionante que se ha tenido en cuenta y ha influido para el diseño del trazado óptimo de las alternativas propuestas en el presente Estudio Informativo. Se ha evitado cruzar zonas clasificadas como suelo urbano limitándose a la salida de Palencia buscando discurrir por Suelos No Urbanizables o rústicos en la medida de lo posible.

Se ha analizado detalladamente el planeamiento y los usos del suelo de los Términos Municipales por los que discurre el trazado de las dos alternativas globales estudiadas en el ámbito Palencia-Herrera (P.K. 0+000 al 65+000): Alternativa Monzón-Oeste y Alternativa Carrión-Este.

Además se ha estudiado un ámbito final desde Herrera de Pisuerga hasta la conexión con la línea ferroviaria actual a la altura de tres municipios: conexión en Nogales de Pisuerga, conexión en Santa María de Mave y conexión en Aguilar de Campoo.

A continuación se pasa a describir las alternativas planteadas desde el punto de vista de la clasificación en cuanto al planeamiento de los suelos por los que discurre tal y como se encuentran incluidos en los planos de planeamiento urbanístico.

1.5.2.1. Ámbito Palencia-Herrera (P.K. 0+000-65+000)

El primer tramo del recorrido discurre del P.K. 0+000 al P.K. 65+000 desde Palencia hasta justo antes de la entrada a la población de Herrera de Pisuerga.

Las alternativas en este tramo de 65 km de longitud atraviesan los Términos Municipales de Palencia, Husillos, Monzón de Campos, Ribas de Campos, Amusco, Piña de Campos, Tamara de Campos, Frómista, Marcilla de Campos, Osorno, Abia de las Torres, Espinosa de Villagonzalo, Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo y Calahorra de Boedo.

En este tramo se han analizado las dos alternativas globales de trazado: Alternativa Carrión-Este y Alternativa Monzón-Oeste.

Alternativa Carrión –Este

En la salida de la Estación de Palencia los primeros 1.800 m están clasificados como Suelo Urbano y a continuación la clasificación de suelos por los que discurre la *Alternativa Carrión -Este* en este recorrido de 65 km es íntegramente por Suelos Rústicos con distintos tipos de protección exceptuando una pequeña incursión de 50 m en suelo urbanizable a la altura de Osorno.

El trazado atraviesa una pequeña zona de suelo Rústico de Protección Cultural correspondiente a las inmediaciones de la población de Husillos (PK 9+220).

En el tramo de Palencia a Frómista se atraviesan los Ríos Carrión y Ucieza cuyos cauces y vegetación de ribera se encuentran protegidos mediante una clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN). Sin embargo la mayor parte del suelo rústico corresponde a Suelos Rústicos de Protección Agropecuaria (SRPA) o a Suelo Rústico Común en los municipios de Piña de Campos, Tamara de Campos y Frómista dado que en sus planes de urbanismo no tienen más desarrollado esta figura urbanística.

En el Término Municipal de Amusco la alternativas cruza la línea ferroviaria actual, la carretera nacional N-611 y la Autovía A-67 que se encuentran catalogadas como Suelo Rústico de Protección de infraestructuras (SRPI) dentro de las normas municipales de dicho Término Municipal.

En el P.K. 31+620 aproximadamente a la altura de Frómista se realiza un cruce con el Canal de Palencia en el que se ha diseñado un viaducto de cruce que cumple la prescripción de salvar el área de amojonamiento sin que sea invadida con estribos ni pilas. Esta información se ha obtenido del Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla.

Las normas vigentes del Término municipal de Frómista son Normas Subsidiarias de Planeamiento del año 1.990 y la aprobación definitiva del Plan Regional del Canal de Castilla es del año 2.001, los suelos están clasificados con anterioridad a su aprobación sin ningún tipo de protección en las mismas.

Continuando con el recorrido de la alternativa Carrión-Este y a su paso por el municipio de Osorno se cruza una pequeña franja de suelo clasificado como urbanizable al oeste de dicha villa. La mayor parte del Suelo Rústico es Común aunque también se atraviesan grandes infraestructuras como la carretera N-611 o la autovía sobre el Camino de Santiago o N-120 que en el planeamiento de Osorno se encuentran protegidos mediante una clasificación de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI). Además, en dicho término municipal se atraviesa tangencialmente una pequeña zona de protección cultural (SRPC).

En la parte final del recorrido entre Osorno y Herrera de Pisuerga la clasificación de los suelos por los que se discurre es de Suelo Rústico Común sin ningún tipo de protección. En esta zona se atraviesa la autovía A-67 aunque el planeamiento vigente en esos términos municipales no tiene este suelo delimitado para su protección.

Como conclusión se puede indicar que el reparto categorías de suelos de la alternativa Carrión - Este de estos 65 km de recorrido es de un 97 % de suelo rústico y tan sólo de un 2,77 % de Suelo Urbano y 0,08 % de suelo Urbanizable.

Alternativa Monzón-Oeste

Al igual que en la alternativa anterior, los suelos por los que discurre la *Alternativa Monzón-Oeste* son en su mayor parte Suelos Rústicos con distintos tipos de protección.

Al inicio del recorrido en la salida de la Estación de Palencia los primeros 1.800 m están clasificados como Suelo Urbano. A continuación se el trazado discurre por suelo rústico hasta llegar al Término Municipal de Monzón de Campos donde a lo largo de casi 5 km se discurre por suelos urbanizables situados al este de dicho municipio.

En el tramo de Monzón de Campos hasta el final del recorrido en Herrera de Pisuerga el trazado discurre por Suelo Rústico Común con tan sólo pequeñas zonas protegidas de infraestructuras en los Términos Municipales de Amusco y de Osorno.

Al igual que en la alternativa Carrión-Este a la altura de Frómista se realiza el cruce con el Canal de Palencia en el que se ha diseñado un viaducto de cruce acorde con la normativa vigente.

1.5.2.2. Ámbito Herrera/ Aguilar (P.K. 65+000 hasta conexión final con línea actual)

El segundo y último ámbito de este recorrido discurre del P.K. 65+000 hasta la conexión final con la línea actual. Esta conexión se ha estudiado en tres puntos diferentes: en Alar del Rey, en Santa María de Mave y en Aguilar de Campoo.

Según el punto de conexión la longitud de recorrido irá siendo mayor y en consecuencia las alternativas discurrirán por más Términos Municipales. La conexión de mayor recorrido es la que llega hasta Aguilar de Campoo y pasa por los Términos Municipales de Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Herrera de Pisuerga, Prádanos de Ojeda, Alar del Rey y Aguilar de Campoo.

La *Alternativa Nogales* consta de 17.807 m en el ámbito Herrera/Aguilar que discurren íntegramente por suelo Rústico. Esta alternativa de conexión tiene una incursión final en el T.M. de Rebolledo de la Torre perteneciente a la provincia de Burgos. Es el único tramo de trazado estudiado en el presente estudio informativo que queda fuera de la Provincia de Palencia.

La *Alternativa Mave Este* consta de 21.428 m que discurren íntegramente por suelo Rústico, mayoritariamente Suelo Rústico Común, aunque los últimos metros de recorrido discurren por Suelo Rústico de Protección Agropecuaria. Esta alternativa presenta un túnel de 1.895 m de

longitud en el T.M. de Alar del Rey que discurre por Suelo Rústico Común. El recorrido en túnel tiene una menor afección en los suelos por los que discurre desde el punto de vista del planeamiento, aunque se deberán disponer salidas de emboquilles de galerías, de túneles, salidas, etc. que también realizarán una afección a la superficie.

La *Alternativa Mave Oeste* consta de 20.856 m que discurren íntegramente por suelo Rústico mayoritariamente Suelo Rústico Común, aunque los últimos metros de recorrido discurren por Suelo Rústico de Protección Agropecuaria siendo coincidentes en planta con la alternativa Mave Este. Esta alternativa presenta dos túneles de considerable longitud, de 1.690 m y de 900 m de longitud que discurren en el T.M. de Alar del Rey.

La *Alternativa Aguilar Este* consta de 29.346 m que discurren íntegramente por suelo Rústico.

La *Alternativa Aguilar Oeste* consta de 29.349 m de longitud que discurren por suelo Rústico exceptuando una pequeña zona en la que se cruza tangencialmente una zona de Suelo Urbano en a la altura de Becerril del Carpio.

Las dos alternativas que llegan hasta Aguilar presentan varios túneles de gran longitud en la parte final de recorrido.

1.6. AFECCIONES A EDIFICACIONES EXISTENTES

Se ha analizado específicamente la afección a edificaciones que se producirían en cada una de las alternativas. Desde el punto de vista urbanístico se considera determinante evitar o minimizar las afecciones indicadas, por lo que se ha procedido a cuantificar el número de viviendas con afección directa.

Tras evaluar y cuantificar estas viviendas se ha identificado una afección total a una finca de carácter urbano residencial a la salida de Palencia a la altura del P.K. 0+730-0+750 en el tramo común de ambas alternativas y otra afección total a una nave de carácter urbano industrial a la altura del PK 8+750 de la alternativa Carrión Este.

1.7. CONCLUSIONES

Atendiendo a los Planes Generales Municipales, normas urbanísticas y normas subsidiarias de los municipios por los que se discurre, la ejecución de la infraestructura proyectada para la futura Línea de Alta Velocidad Palencia-Alar del Rey discurre por Suelo Rústico en la mayor parte de su recorrido, lo cual es propio del entorno rural que atraviesa.

El Inconveniente cuando el Trazado se proyecta por Suelo Urbanizable con Planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente (Plan Parcial, Plan especial, etc.) es que implica la reelaboración y adaptación de dichos Planes. Por todo esto, los suelos con menos dificultades urbanísticas para proyectar un nuevo trazado de vía de ferrocarril son los Suelos No Urbanizables o Rústicos y los Suelos Urbanizables que no tengan el Planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente (Plan Parcial, Plan Especial, etc.), ya que están sin previsión de ser urbanizados. Por tanto en este estudio informativo se presenta la situación más favorable para proyectar una obra lineal desde el punto de vista del planeamiento como condicionante.

A continuación se incluyen las tablas en las que se resumen la distribución en la clasificación de suelos en las alternativas estudiadas:

ÁMBITO PALENCIA-HERRERA

	DISTRIBUCIÓN CLASIFICACIÓN SUELOS		
	S. Rústico (m)	**Suelo Urbano Consolidado (m)**	**S. Urbanizable (m)**
Alternativa Carrión Este	63.150	1.800	50
Alternativa Monzón-Oeste	58.395	1.800	4.805

ÁMBITO ALAR DEL REY / AGUILAR DE CAMPOO. CONEXIONES

	DISTRIBUCIÓN CLASIFICACIÓN SUELOS		
	S. Rústico (m)	**Suelo Urbano Consolidado(m)**	**S. Urbanizable (m)**
ALTERNATIVA NOGALES	16.684	0	0
ALTERNATIVA MAVE ESTE	21.429	0	0
ALTERNATIVA MAVE OESTE	20.857	0	0
ALTERNATIVA AGUILAR ESTE	29.326	0	0
ALTERNATIVA AGUILAR OESTE	29.228	100	0

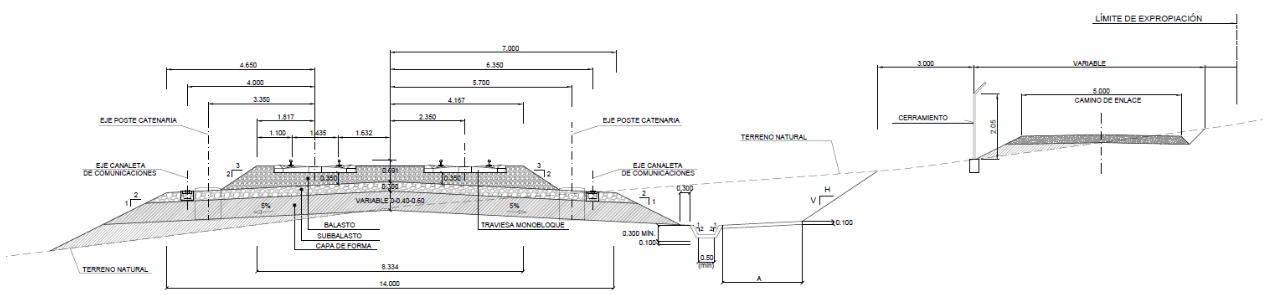
2. OCUPACIONES

2.1. BANDA DE RESERVA DE LA PREVISIBLE OCUPACIÓN.

La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario en su Capítulo II, “Planificación, proyecto y construcción de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General Limitaciones a la Propiedad”, Artículo 5, “Planificación de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General”, punto 7 dice que:

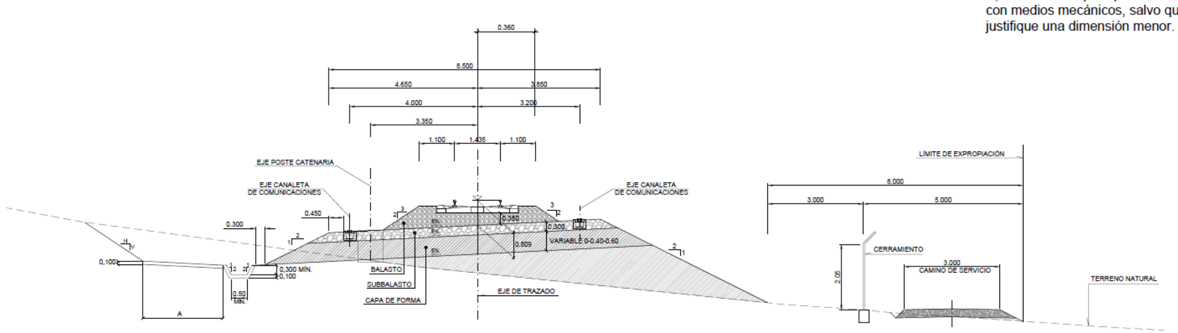
> 7. Completada la tramitación prevista en el apartado anterior corresponderá al Ministerio de Fomento el acto formal de aprobación del estudio informativo, que supondrá la inclusión de la futura línea o tramo de la red a que éste se refiera, en la Red Ferroviaria de Interés General, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.
>
> Con ocasión de las revisiones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en los casos que se apruebe un tipo de instrumento distinto al anteriormente vigente, se incluirán las nuevas infraestructuras contenidas en los estudios informativos aprobados definitivamente con anterioridad. Para tal fin, los estudios informativos incluirán una propuesta de la banda de reserva de la previsible ocupación de la infraestructura y de sus zonas de dominio público.

Para dar cumplimiento a dicha Ley se incluye en el Estudio Informativo el presente apartado, cuyo objeto es realizar una propuesta de la banda de reserva de la previsible ocupación de la infraestructura, y de sus zonas de dominio público.



SECCIÓN TIPO VÍA DOBLE EN RECTA
CERRAMIENTO

A: 2,50 m. mínimo para permitir limpieza con medios mecánicos, salvo que se justifique una dimensión menor.



SECCIÓN TIPO EN VÍA ÚNICA
CERRAMIENTO

Con arreglo a la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, la Zona de Dominio Público viene determinada por una banda horizontal, denominada plataforma, más una zona a ambos lados de ésta que llega hasta las aristas exteriores de la explanación (incluyendo los elementos funcionales e instalaciones que tengan por objeto la correcta explotación de la línea férrea), a la que se añade una segunda zona a partir de las citadas aristas, medida en horizontal y perpendicular a éstas, de cinco metros de anchura en suelo urbano o urbanizable y de ocho metros en los restantes tipos de suelo.

A estos efectos:

1. Se considera explanación la franja de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se construye la línea férrea, se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones.
2. Se considera arista exterior de la explanación, la intersección del pie de talud del terraplén o línea de coronación de trinchera o desmonte o, en su caso, de los muros de sostenimiento con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

En los túneles, la determinación de la zona de dominio público se extenderá a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre aquéllos y la disposición de sus elementos, tomando en cuenta circunstancias tales como su ventilación y sus accesos.

2.2. LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

Una vez esta infraestructura de interés general se encuentre ejecutada se deberán respetar las condiciones del suelo no urbanizable de protección de comunicaciones ferroviarias.

En las normas urbanísticas vigentes en los términos municipales en los que se desarrolla esta infraestructura se especifican las limitaciones de usos y actividades en esta categoría de suelo, que vienen determinadas por la presencia de infraestructuras ferroviarias, así como las servidumbres que las mismas generan en los suelos circundantes. A la vez esta protección se puede superponer con la categoría de suelo por la que discurra cada alternativa en cada caso. Es decir, los condicionantes prescritos por la legislación sectorial pertinente se superpondrán, si fueran más restrictivos, con los propios de la categoría de Suelo por la que discurra en cada caso.

De acuerdo con la legislación estatal vigente en materia de ferrocarriles, la Ley 38/2015, de 29 *de septiembre, del Sector Ferroviario, se estará a lo dispuesto de forma específica en el Capítulo III de la Ley, referentes a las limitaciones a la propiedad, relativas a la zona de dominio público, zona de*

protección y línea límite de edificación. A continuación se incorporan las descripciones de carácter general de estas zonas:

a) Dominio público: Con carácter general, comprende la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

b) Zona de protección: La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

c) Línea límite de edificación: En la superficie de terreno comprendida entre ella y la línea ferroviaria está prohibida cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y el mantenimiento de las edificaciones existentes.

2. La línea límite de la edificación se sitúa, con carácter general, a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. A tal efecto se considera arista exterior de la plataforma el borde exterior de la estructura construida sobre la explanación que sustenta la vía y los elementos destinados al funcionamiento de los trenes; y línea de edificación aquella que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical. En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de la edificación.

3. Asimismo, los administradores generales de infraestructuras, previo informe de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en zonas o áreas delimitadas.

4. Con carácter general, en las líneas ferroviarias que formen parte de la red ferroviaria de interés general que discurran por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, la línea límite de la edificación se sitúa a 20 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma. No obstante lo anterior, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la anteriormente referida, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio de la seguridad, regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril."

3. CONCESIONES MINERAS

Con fecha 8 de abril se solicita información a la Sección de Minas de Palencia de Palencia del Servicio de Industria, Comercio y Turismo, acerca de concesiones mineras y permisos de explotación en la zona de proyecto tanto de explotaciones vigentes como en tramitación. Tras dicha consulta realizada se han obtenido los registros mineros solicitados y autorizados existentes en la zona de influencia del ámbito de estudio. En el plano de condicionantes incluidos en documento nº 2 planos del presente documento se han incluido las conexiones mineras existentes en la zona de estudio que son los que se indican a continuación:

<u>Termino Municipal de Becerril de Campos</u>

A.A. CHARO nº 27.311, afecta a las parcelas 49 y 54 del polígono 39, con una superficie de 2,49 hectáreas aproximadamente. Actualmente está vigente.

A.A ZAHORRERA LA GLORIA 1 nº 34.402, afecta a la parcela 63 del polígono 37, con una superficie de 1,17 hectáreas aproximadamente. Actualmente está en trámite.

<u>Termino Municipal de Husillos</u>

A.A. LA CHORLERA nº 27.315, afecta a la parcela 2 del polígono 4, con una superficie de 3,66 hectáreas aproximadamente. Actualmente está vigente.

<u>Termino Municipal de Ribas de Campos</u>

A.A. VILLAGRANDE nº 27.410, afecta a las parcelas 28, 29, 30, 31, 34-1, 34-2, 35, 36, 37 y 38 del polígono 2, con una superficie de 24,63 hectáreas aproximadamente. Actualmente está vigente.

<u>Termino Municipal de Amusco</u>

A.A. EL CONSUMO nº 34.373, afecta a la parcela 18 del polígono 602 y parcela 17 del polígono 606, con una superficie de 8,58 hectáreas aproximadamente. Actualmente está vigente y se está en trámite una concesión directa que circunscribe el perímetro otorgado.

<u>Termino Municipal de Abia de las Torres</u>

A.A. LAS PRADERAS nº 19.816, afecta a las parcelas 20, 21, 22, 24 y 30.019 del polígono 6, con una superficie de 27,53 hectáreas aproximadamente. Actualmente está vigente.

<u>Termino Municipal de Osorno la Mayor</u>

A.A. VEGA DE ARRIBA nº 19.818, afecta a la parcela 5008 del polígono 1 y parcelas 29, 30, 33, 5.030 y 5.031 del polígono 9, con una superficie de 8,03 hectáreas aproximadamente. Actualmente está vigente.

<u>Termino Municipal de Herrera de Pisuerga</u>

A.A. MATACORDERA Y LA CHIVA nº 16.502, afecta a las parcelas 31-1, 31-2, 31-3, 31-4 y 31-5 del polígono 6, con una superficie de 25 hectáreas aproximadamente. Actualmente está vigente.

Termino Municipal de Monzón de Campos

C.D.E. MONZON nº 3.348, con 6 cuadriculas mineras. Actualmente está vigente. Sus coordenadas geográficas ETRS89 en huso 30 son: 1: -4º30´4,86" / 42º6´35,93" // 2: -4º29´4,86" / 42º6´35,93" // 3: -4º29´4,86" / 42º5´55,92" // 4: -4º30´4,86" / 42º5´55,92"

Termino Municipal de Piña de Campos

C.D.E. PIÑA nº 3.492, con 4 cuadriculas mineras. Actualmente está vigente. Sus coordenadas geográficas ETRS89 en huso 30 son: 1: -4º25´44,86" / 42º12´35,94" // 2: -4º25´44,86" / 42º13´15,94" // 3: -4º25´4,86" / 42º13´15,94" // 4: -4º25´4,86" / 42º12´35,94".

3.1. ÁMBITO PALENCIA-HERRERA

En este ámbito la alternativa Carrión-Este no atraviesa ninguna parcela de extracción minera ni catalogada como cuadrícula minera.

Por lo que a la alternativa Monzón-Oeste se refiere, ésta atraviesa una cuadrícula minera denominada Monzón, a la altura de Monzón de Campos que actualmente está vigente.

La cuadrícula minera en cuestión fue otorgada para la extracción de arcilla como concesión directa de explotación el 29 de diciembre de 1994 a la empresa Cerámica San Antolín, S.A., situándose esta íntegramente en el término municipal de Monzón de Campos.

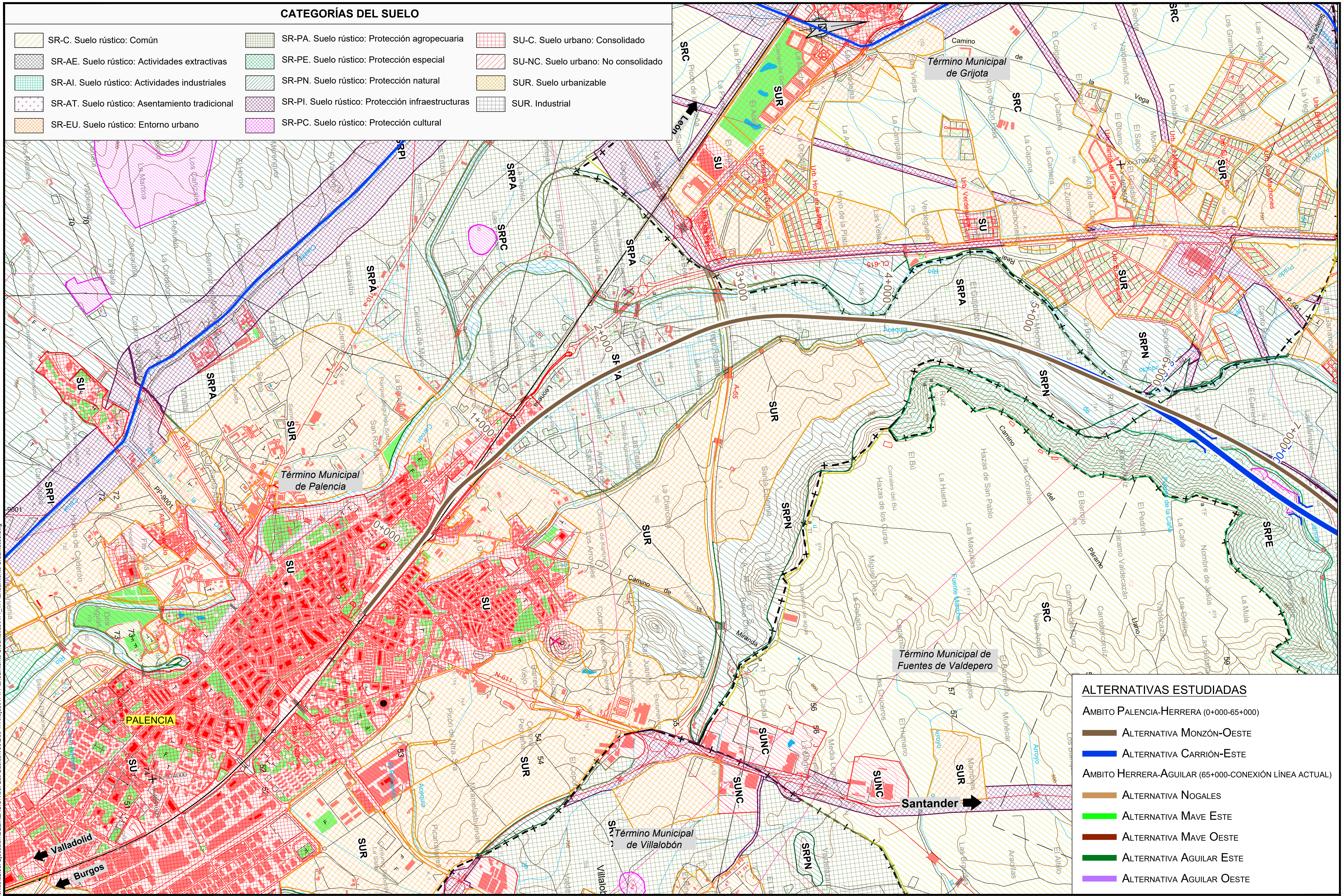
La cuadrícula minera tiene una extensión de 170.088 Hectáreas queda englobada entre los vértices que se han indicado en el punto anterior.

Sin embargo la sociedad adjudicataria de la explotación está extinguida desde 2.011.

3.2. ÁMBITO HERRERA-AGUILAR

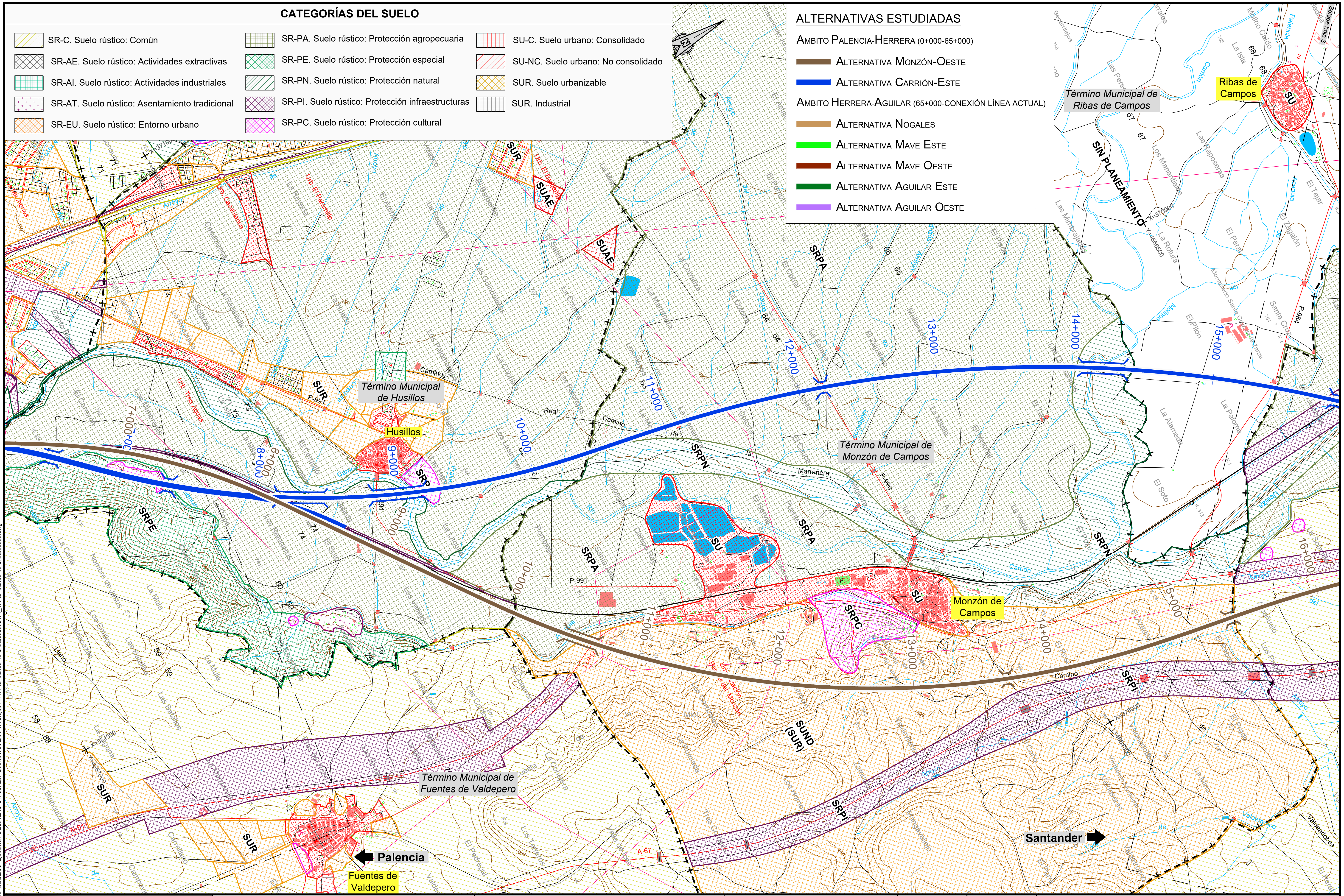
Ninguna de las alternativas estudiadas de conexión con la línea actual atraviesa cuadrículas mineras o explotaciones mineras en activo.

APÉNDICE 1. PLANOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO



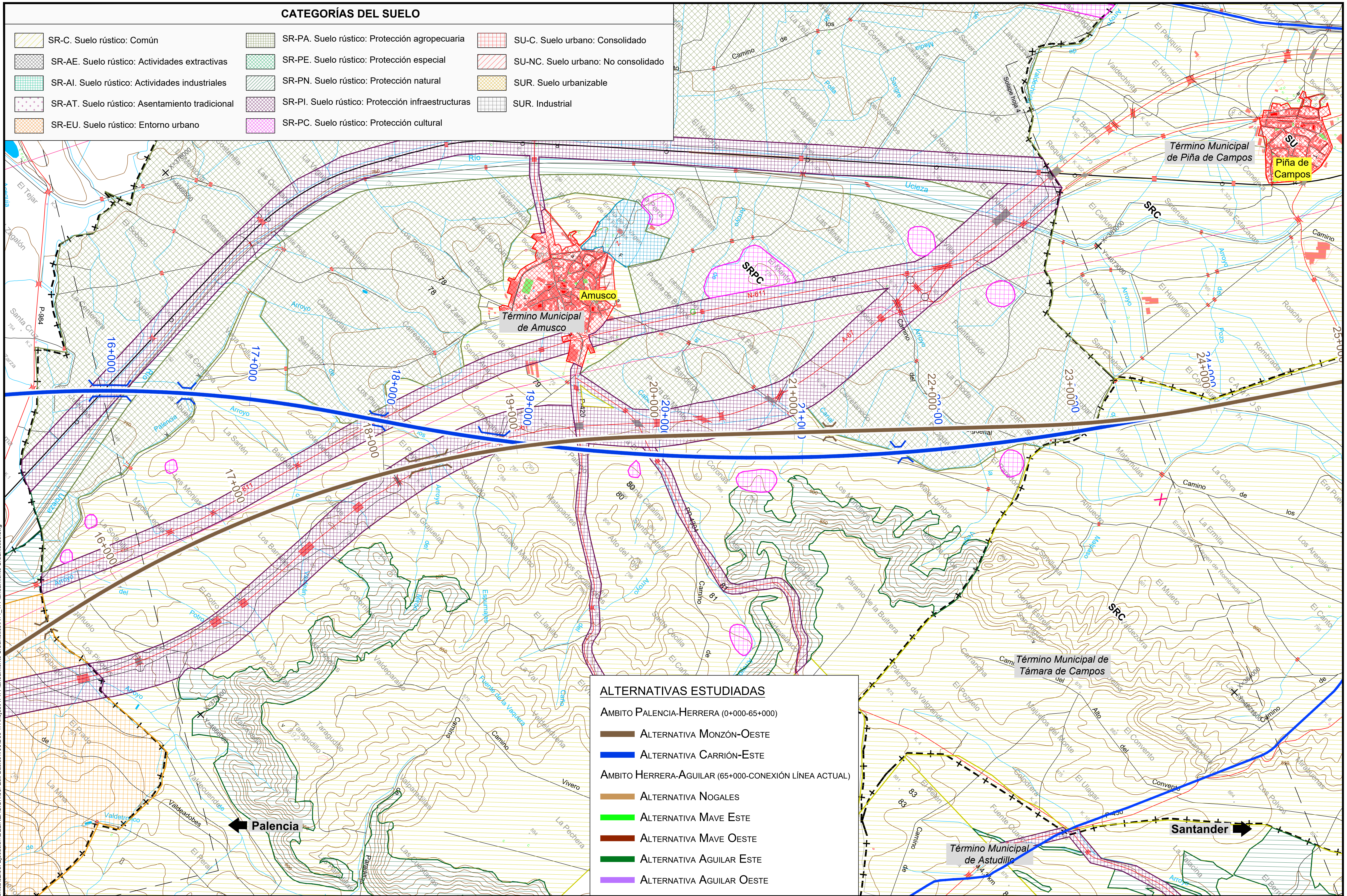
MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA / SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	TÍTULO PROYECTO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	AUTOR DEL PROYECTO: ineco	ESCALA ORIGINAL A1: 1:12.500 (NUMÉRICA); 0 250Km 500Km (GRÁFICA)	FECHA: FEBRERO 2017	Nº DE PLANO: A14_1; Nº DE HOJA: HOJA 1 DE 11	TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO

P:\2015\152080\02_doc_tecnica\02.03_Ejecución\DELINEACIÓN\03_Est_Básico\V00\Doc 1_Anejos\A14_Planeamiento Urbanístico\A14_1_Planeamiento Urbanístico.dwg



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS MINISTERIO DE FOMENTO	TÍTULO PROYECTO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	AUTOR DEL PROYECTO: ineco	ESCALA ORIGINAL A1 NUMÉRICA 1:12.500 GRÁFICA 0 250Km 500Km	FECHA: FEBRERO 2017	Nº DE PLANO: A14_1 Nº DE HOJA: HOJA 2 DE 11	TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO

P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03_Ejecución\DELINEACION\03_Est_Básico\V00\Doc 1_Anejos\A14_Planeamiento Urbanístico\A14_1_Planeamiento Urbanistico.dwg



CATEGORÍAS DEL SUELO

- SR-C. Suelo rústico: Común
- SR-AE. Suelo rústico: Actividades extractivas
- SR-AI. Suelo rústico: Actividades industriales
- SR-AT. Suelo rústico: Asentamiento tradicional
- SR-EU. Suelo rústico: Entorno urbano
- SR-PA. Suelo rústico: Protección agropecuaria
- SR-PE. Suelo rústico: Protección especial
- SR-PN. Suelo rústico: Protección natural
- SR-PI. Suelo rústico: Protección infraestructuras
- SR-PC. Suelo rústico: Protección cultural
- SU-C. Suelo urbano: Consolidado
- SU-NC. Suelo urbano: No consolidado
- SUR. Suelo urbanizable
- SUR. Industrial

ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

Ambito Palencia-Herrera (0+000-65+000)

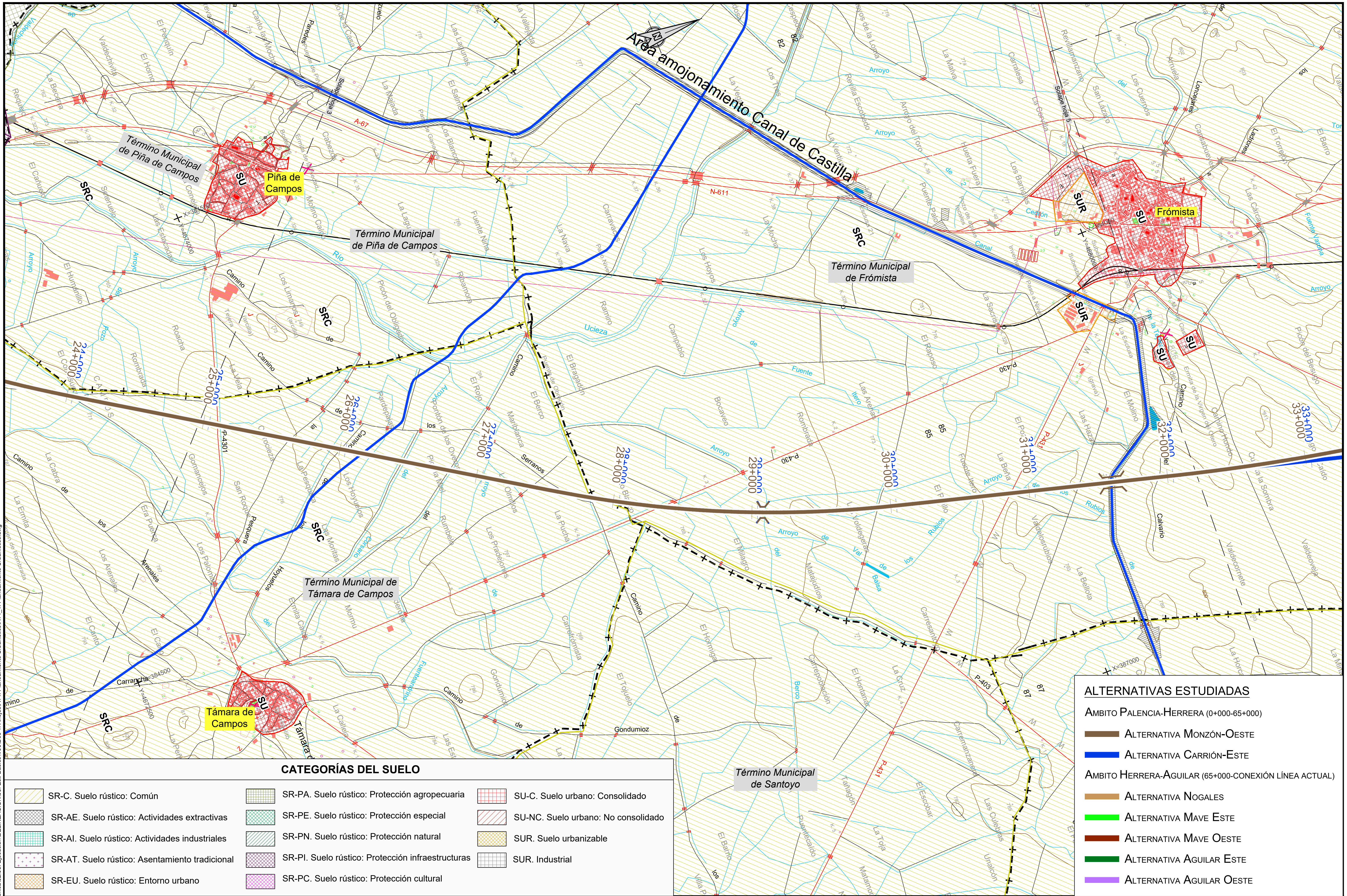
- Alternativa Monzón-Oeste
- Alternativa Carrión-Este

Ambito Herrera-Aguilar (65+000-conexión línea actual)

- Alternativa Nogales
- Alternativa Mave Este
- Alternativa Mave Oeste
- Alternativa Aguilar Este
- Alternativa Aguilar Oeste

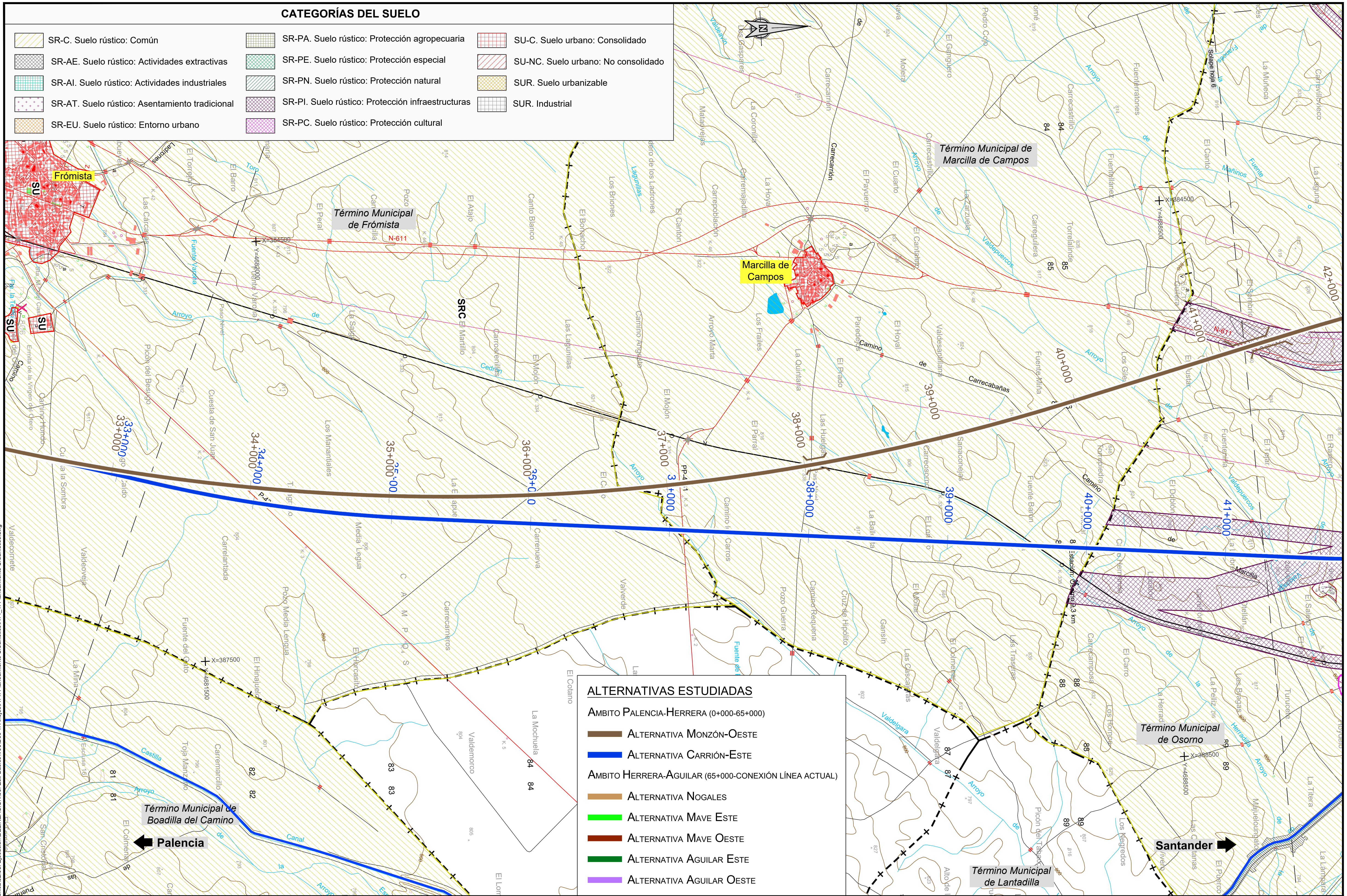
P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03. Ejecución\DELINEACIÓN\03. Est. Básico\V00\Doc 1. Anejos\A14. Planeamiento Urbanístico\A14_1. Planeamiento Urbanístico.dwg

MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	TÍTULO PROYECTO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	AUTOR DEL PROYECTO: ineco	ESCALA ORIGINAL A1 1:12.500 (NUMÉRICA) 0 250Km 500Km (GRÁFICA)	FECHA: FEBRERO 2017	Nº DE PLANO: A14_1 Nº DE HOJA: HOJA 3 DE 11	TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO



MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA / SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	TÍTULO PROYECTO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	AUTOR DEL PROYECTO: ineco	ESCALA ORIGINAL A1: 1:12.500 (NUMÉRICA); 0 250Km 500Km (GRÁFICA)	FECHA: FEBRERO 2017	Nº DE PLANO: A14_1; Nº DE HOJA: HOJA 4 DE 11	TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO

P:\2015\15209802_doc_tecnica\02.03. Ejecución\DELINEACIÓN\03. Est. Básico\V00\Doc 1. Anejos\A14. Planeamiento Urbanístico\A14_1. Planeamiento Urbanístico.dwg

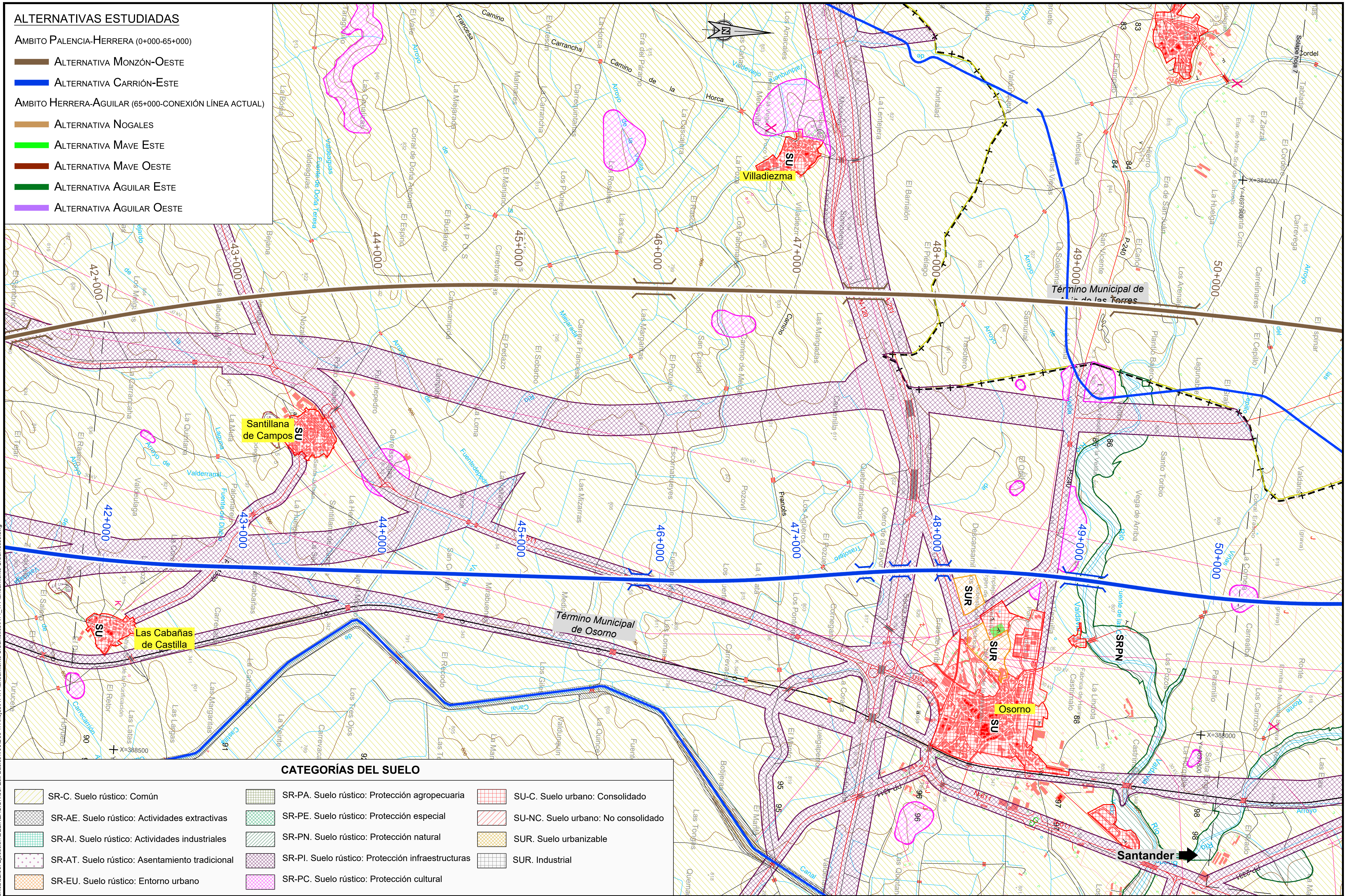


ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY

MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA / SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

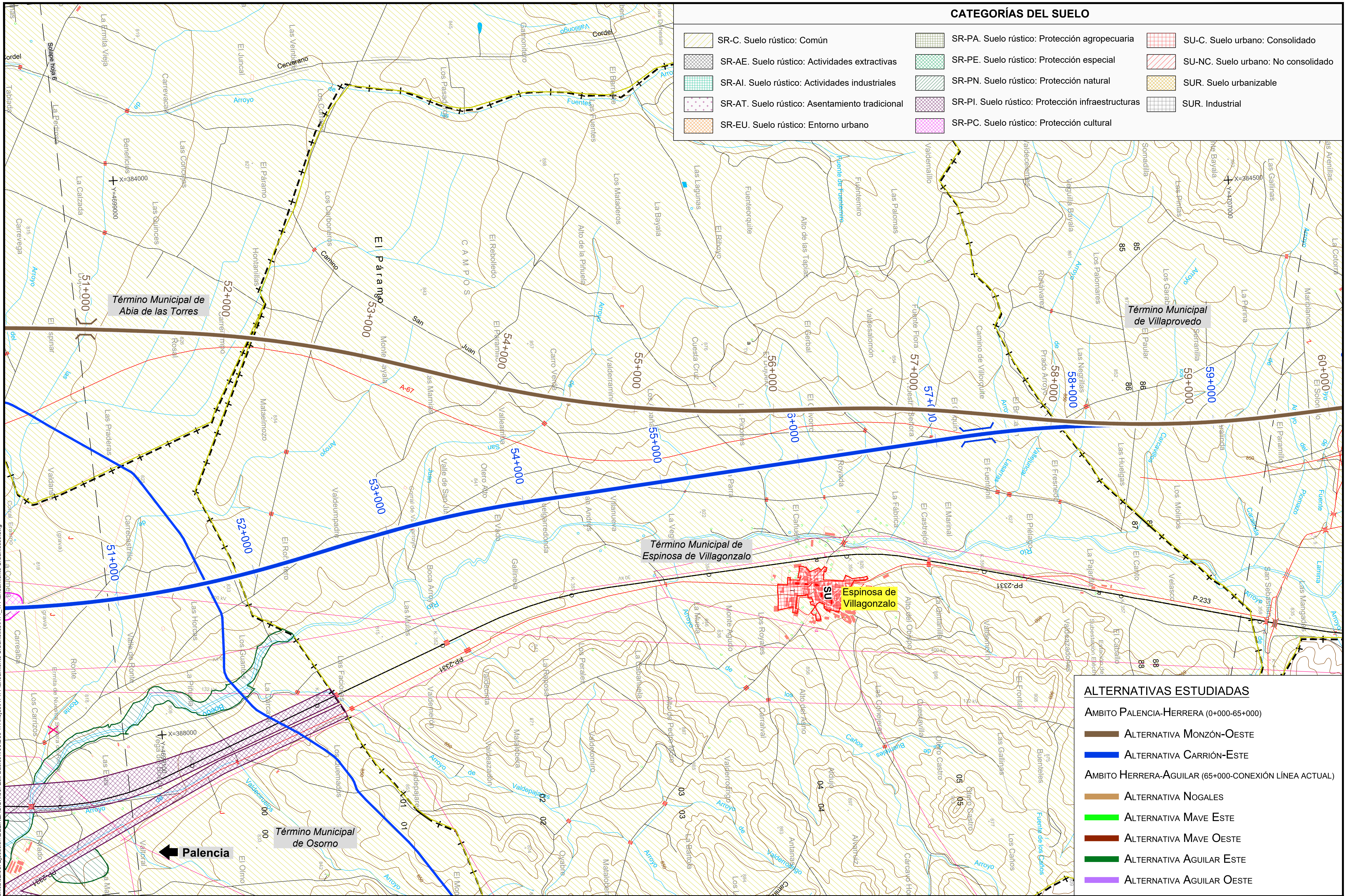
TÍTULO PROYECTO	AUTOR DEL PROYECTO	ESCALA ORIGINAL A1	FECHA	Nº DE PLANO	TÍTULO DE PLANO
ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	ineco	NUMÉRICA 1:12.500 / GRÁFICA 0 250Km 500Km	FEBRERO 2017	A14_1 / Nº DE HOJA: HOJA 5 DE 11	PLANEAMIENTO URBANISTICO

P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03. Ejecución\DELINEACIÓN\03. Est. Básico\V00\Doc 1. Anejos\A14. Planeamiento Urbanístico\A14_1. Planeamiento Urbanístico.dwg



P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03. Ejecución\DELINEACIÓN\03. Est. Básico\V00\Doc 1. Anejos\A14. Planeamiento Urbanístico\A14_1. Planeamiento Urbanístico.dwg

MINISTERIO DE FOMENTO — SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA — SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	TÍTULO PROYECTO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	AUTOR DEL PROYECTO: ineco	ESCALA ORIGINAL A1: 1:12.500 (NUMÉRICA); 0 250Km 500Km (GRÁFICA)	FECHA: FEBRERO 2017	Nº DE PLANO: A14_1; Nº DE HOJA: HOJA 6 DE 11	TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO



P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03_Ejecución\DELINEACIÓN\03. Est. Básico\V00\Doc 1. Anejos\A14. Planeamiento Urbanístico\A14_1. Planeamiento Urbanístico.dwg

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

TÍTULO PROYECTO:

ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY

AUTOR DEL PROYECTO:

ineco

ESCALA ORIGINAL A1

1:12.500 — NUMÉRICA

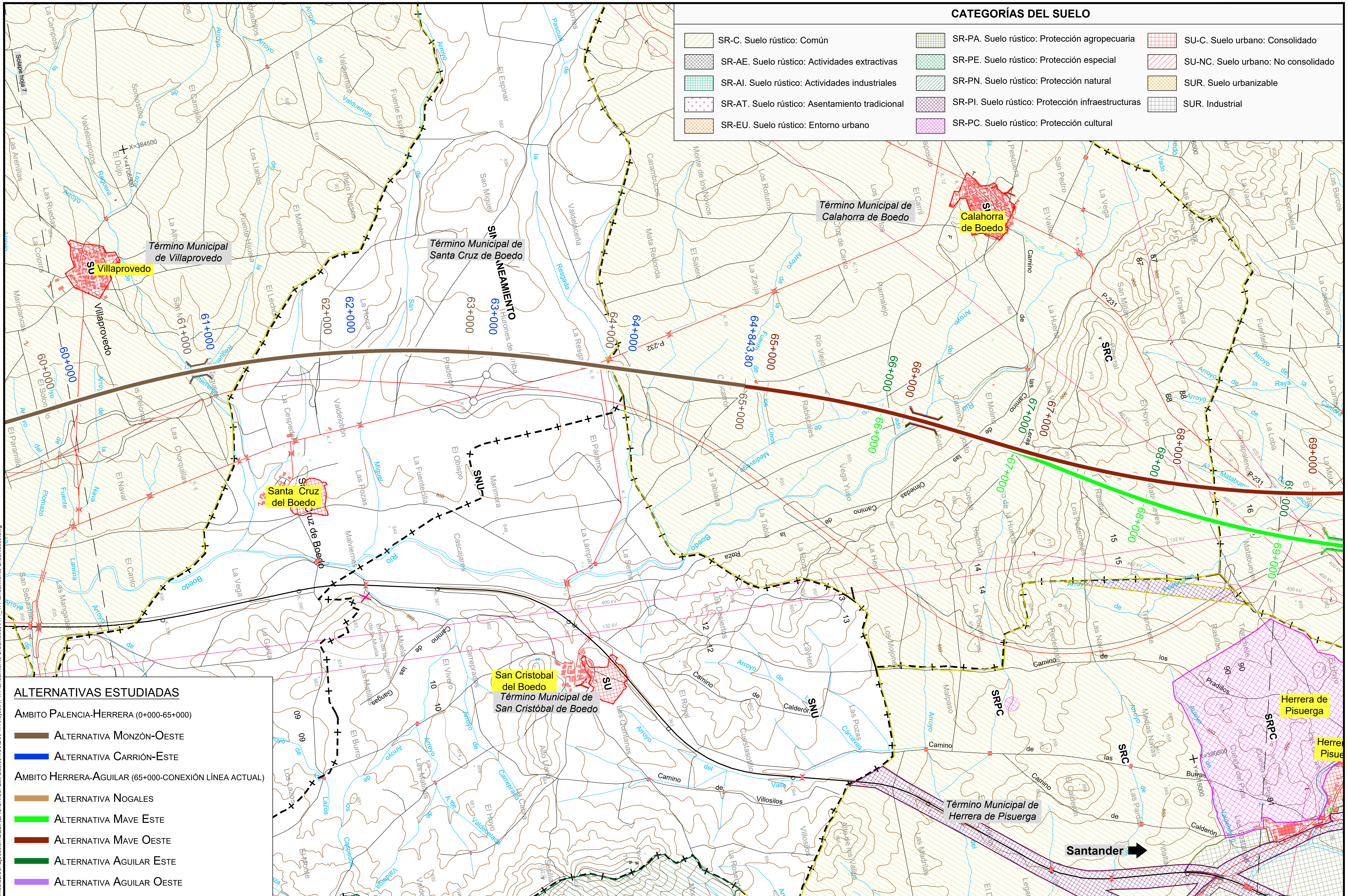
0 250Km 500Km — GRÁFICA

FECHA: FEBRERO 2017

Nº DE PLANO: A14_1

Nº DE HOJA: HOJA 7 DE 11

TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO

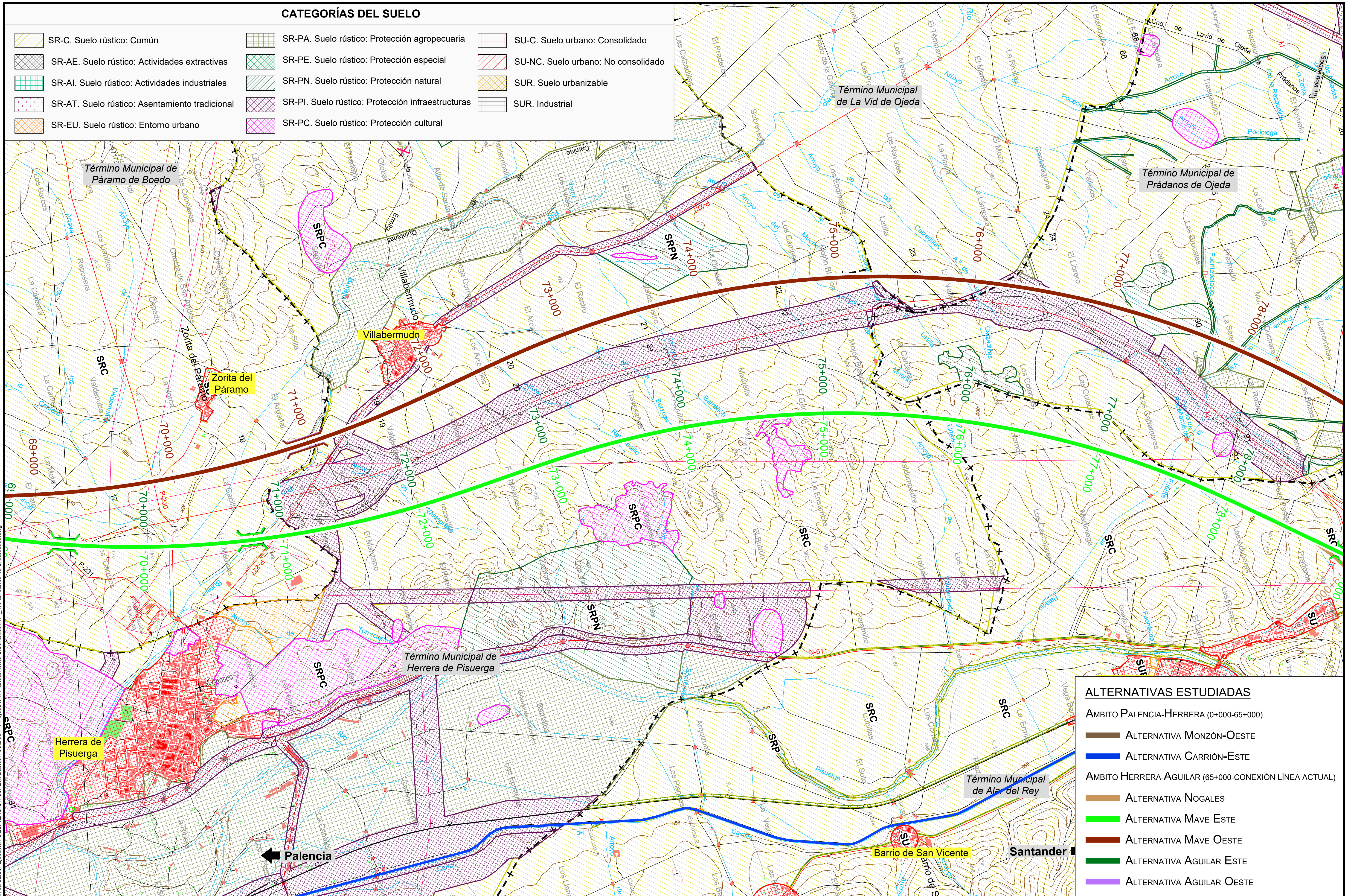


MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	TÍTULO PROYECTO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	AUTOR DEL PROYECTO: ineco	ESCALA ORIGINAL A1 1:12.500 0 250Km 500Km NUMÉRICA GRÁFICA	FECHA: FEBRERO 2017	Nº DE PLANO: A14_1 Nº DE HOJA: HOJA 8 DE 11	TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO

P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03. Ejecución\DELINEACIÓN\03. Est. Básico\V00\Doc 1. Anejos\A14. Planeamiento Urbanístico\A14_1. Planeamiento Urbanístico.dwg

CATEGORÍAS DEL SUELO

- SR-C. Suelo rústico: Común
- SR-AE. Suelo rústico: Actividades extractivas
- SR-AI. Suelo rústico: Actividades industriales
- SR-AT. Suelo rústico: Asentamiento tradicional
- SR-EU. Suelo rústico: Entorno urbano
- SR-PA. Suelo rústico: Protección agropecuaria
- SR-PE. Suelo rústico: Protección especial
- SR-PN. Suelo rústico: Protección natural
- SR-PI. Suelo rústico: Protección infraestructuras
- SR-PC. Suelo rústico: Protección cultural
- SU-C. Suelo urbano: Consolidado
- SU-NC. Suelo urbano: No consolidado
- SUR. Suelo urbanizable
- SUR. Industrial



ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

AMBITO PALENCIA-HERRERA (0+000-65+000)

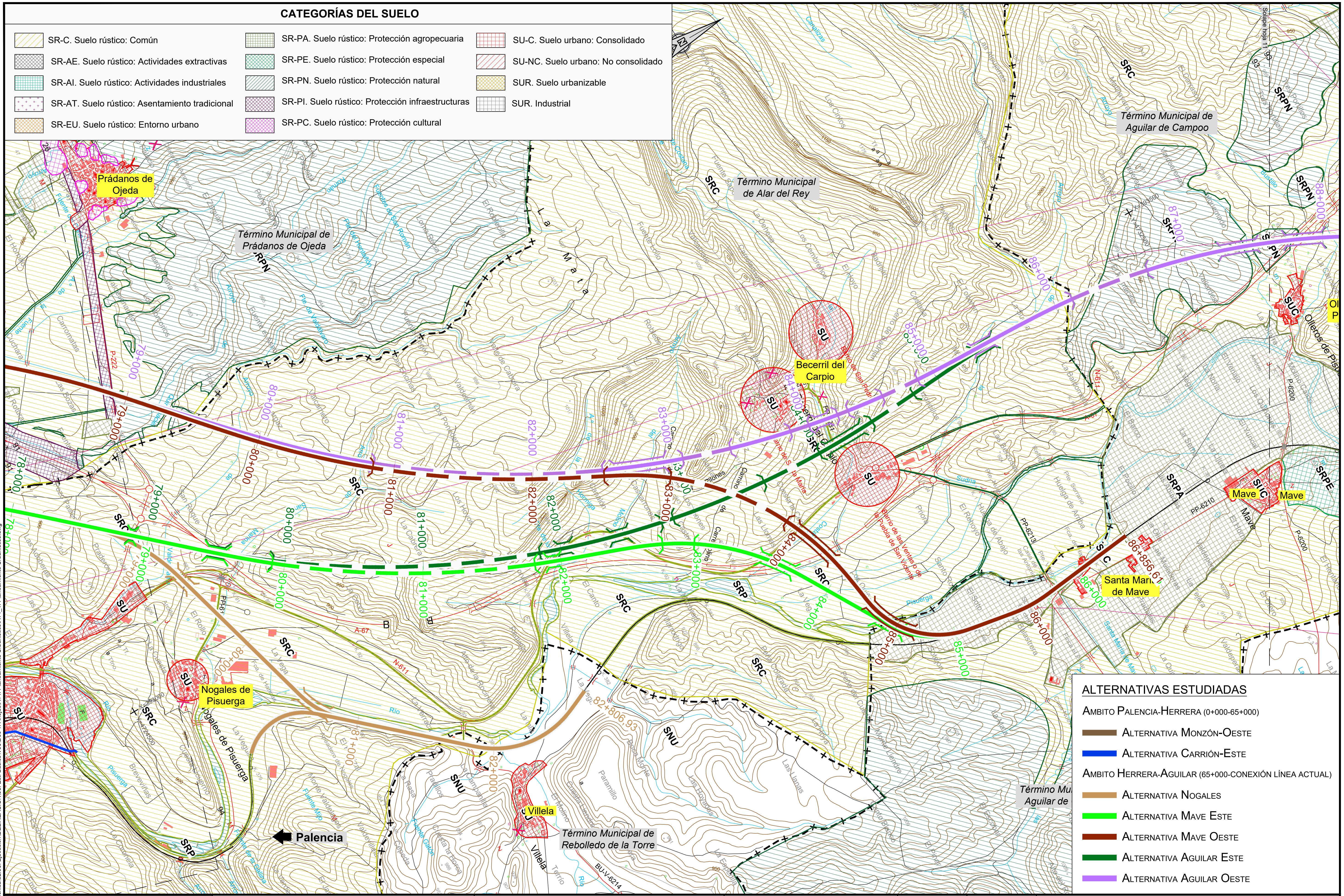
- ALTERNATIVA MONZÓN-OESTE
- ALTERNATIVA CARRIÓN-ESTE

AMBITO HERRERA-AGUILAR (65+000-CONEXIÓN LÍNEA ACTUAL)

- ALTERNATIVA NOGALES
- ALTERNATIVA MAVE ESTE
- ALTERNATIVA MAVE OESTE
- ALTERNATIVA AGUILAR ESTE
- ALTERNATIVA AGUILAR OESTE

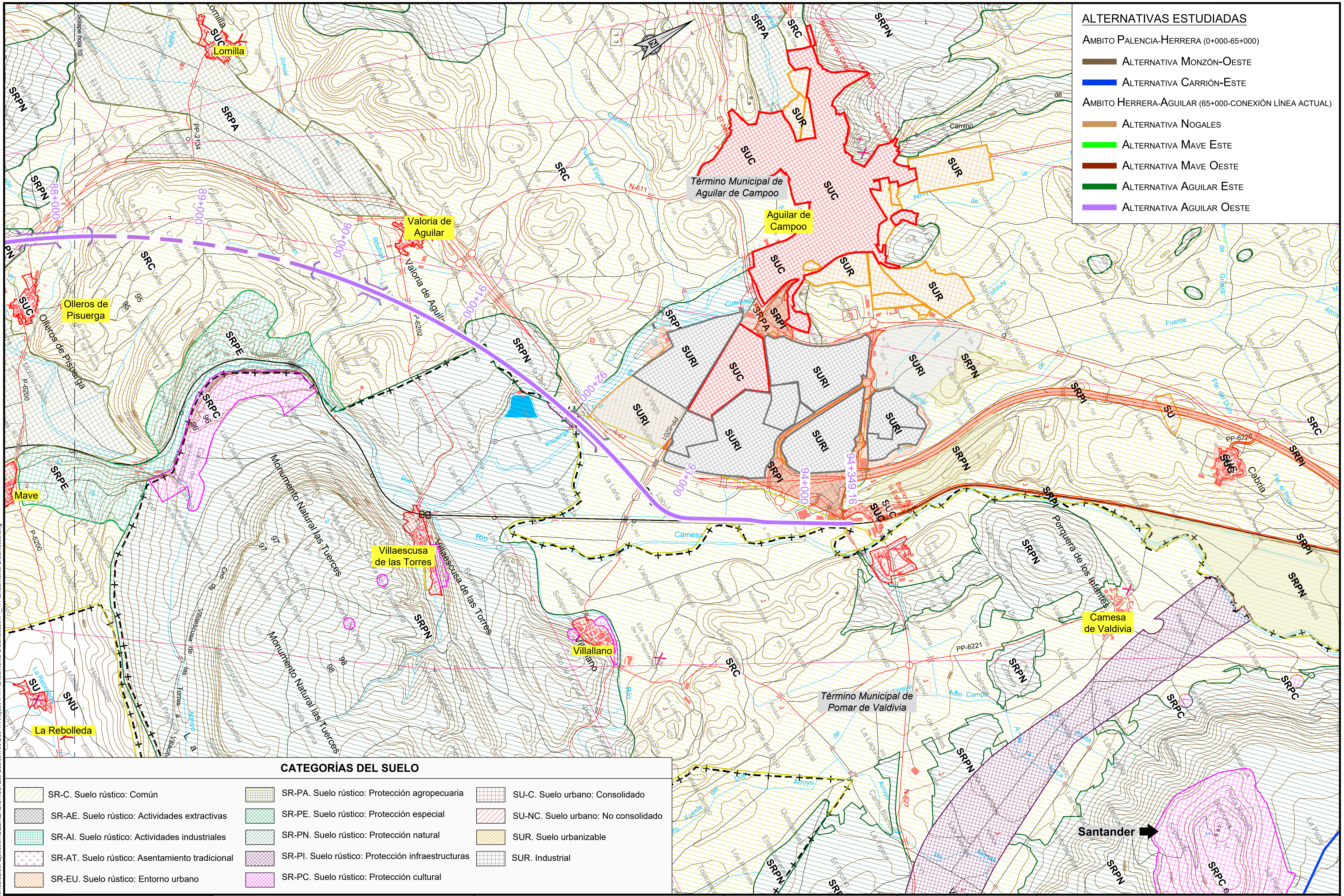
MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA / SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	TÍTULO PROYECTO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	AUTOR DEL PROYECTO: ineco	ESCALA ORIGINAL A1: 1:12.500 (NUMÉRICA); 0 250Km 500Km (GRÁFICA)	FECHA: FEBRERO 2017	Nº DE PLANO: A14_1; Nº DE HOJA: HOJA 9 DE 11	TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO

P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03. Ejecución\DELINEACIÓN\03. Est. Básico\V00\Doc 1. Anejos\A14. Planeamiento Urbanístico\A14_1. Planeamiento Urbanístico.dwg



P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03_Ejecución\DELINEACIÓN\03_Est_Básico\V00\Doc_1_Anejos\A14_Planeamiento Urbanístico\A14_1_Planeamiento Urbanístico.dwg

MINISTERIO DE FOMENTO — SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA — SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	TÍTULO PROYECTO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	AUTOR DEL PROYECTO: ineco	ESCALA ORIGINAL A1 — 1:12.500 (NUMÉRICA) — 0 250Km 500Km (GRÁFICA)	FECHA: FEBRERO 2017	Nº DE PLANO: A14_1 — Nº DE HOJA: HOJA 10 DE 11	TÍTULO DE PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO



ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

Ambito Palencia-Herrera (0+000-65+000)

- Alternativa Monzón-Oeste
- Alternativa Carrión-Este

Ambito Herrera-Aguilar (65+000-conexión línea actual)

- Alternativa Nogales
- Alternativa Mave Este
- Alternativa Mave Oeste
- Alternativa Aguilar Este
- Alternativa Aguilar Oeste

CATEGORÍAS DEL SUELO

- SR-C. Suelo rústico: Común
- SR-AE. Suelo rústico: Actividades extractivas
- SR-AI. Suelo rústico: Actividades industriales
- SR-AT. Suelo rústico: Asentamiento tradicional
- SR-EU. Suelo rústico: Entorno urbano
- SR-PA. Suelo rústico: Protección agropecuaria
- SR-PE. Suelo rústico: Protección especial
- SR-PN. Suelo rústico: Protección natural
- SR-PI. Suelo rústico: Protección infraestructuras
- SR-PC. Suelo rústico: Protección cultural
- SU-C. Suelo urbano: Consolidado
- SU-NC. Suelo urbano: No consolidado
- SUR. Suelo urbanizable
- SUR. Industrial

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

TÍTULO PROYECTO:	AUTOR DEL PROYECTO:	ESCALA ORIGINAL A1	FECHA:	Nº DE PLANO:	TÍTULO DE PLANO:
ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA - ALAR DEL REY	ineco	NUMÉRICA 1:12.500 / GRÁFICA 0 250Km 500Km	FEBRERO 2017	A14_1 / Nº DE HOJA: HOJA 11 DE 11	PLANEAMIENTO URBANISTICO

P:\2015\152098\02_doc_tecnica\02.03. Ejecución\DELINEACIÓN\03. Est. Básico\V00\Doc 1. Anejos\A14. Planeamiento Urbanístico\A14_1. Planeamiento Urbanistico.dwg

APÉNDICE 2. CLASIFICACIÓN DE SUELOS POR ALTERNATIVAS

ÁMBITO PALENCIA-HERRERA (P.K. 0+000-65+000)

CLASIFICACIÓN DE SUELOS. ALTERNATIVA MONZÓN-OESTE				
CATEGORÍA DE SUELO	**PK inicial**	**PK final**	**Longitud (m)**	**Términos municipales**
Suelo urbano Consolidado (SUC)	0+000	1+800	1.800	T.M. Palencia
	Total m Suelo Urbano Consolidado		***1.800***	
	% Suelo Urbano consolidado sobre longitud total		***2,77***	
Suelo rústico* (SR)	1+800	10+580	8.780	T.M. Palencia, Husillos y Monzón de Campos
	15+385	65+000	49.615	T.M. Amusco, T.M. Tamara de Campos, T.M. Frómista, T.M. Marcilla de Campos, Osorno, Abia de las Torres, Espinosa de Villagonzalo, Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo y Calahorra de Boedo.
	Total m Suelo rústico		***58.395***	
	% suelo rústico sobre longitud total		***89,84***	
Suelo Urbanizable(SUR)	10+580	15+385	4.805	T.M. Monzón de Campos
	Total m Suelo urbanizable		***4.805***	
	% Suelo Urbano sobre longitud total		***7,39***	

CLASIFICACIÓN DE SUELOS. ALTERNATIVA CARRIÓN- ESTE.				
CATEGORÍA DE SUELO	**PK inicial**	**PK final**	**Longitud (m)**	**Términos municipales**
Suelo urbano Consolidado (SUC)	0+000	1+800	1.800	T.M. Palencia
	Total m Suelo Urbano Consolidado		***1.800***	
	% Suelo Urbano consolidado sobre longitud total		***2,77***	
Suelo rústico* (SR)	1+800	48+250	46.450	T.M. Palencia, T.M. Husillos, , T.M. Monzón de Campos, T.M. Ribas de Campos, T.M. Amusco, T.M. Tamara de Campos y T.M. de Frómista, T.M. Marcilla de Campos, T.M. Osorno
	48+300	65+000	16.700	T.M. Osorno, Espinosa de Villagonzalo, Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo y Calahorra de Boedo.
	Total m Suelo rústico		***63.150***	
	% suelo rústico sobre longitud total		***97,15***	
Suelo urbanizable(SUR)	48+250	48+300	50	T.M. Osorno
	Total m Suelo urbano		***50***	
	% Suelo Urbano sobre longitud total		***0,08***	

ÁMBITO ALAR DEL REY-CONEXIÓN FINAL (P.K. 65+000- Conexión final)

CLASIFICACIÓN DE SUELOS. ALTERNATIVA NOGALES				
CATEGORÍA DE SUELO	**PK inicial**	**PK final**	**Longitud (m)**	**Términos municipales**
Suelo rústico (SR)	65+000	81+684	16.684,00	T.M Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Herrera de Pisuerga, Alar del Rey y T.M Rebolledo de la Torre
Total m Suelo rústico. Conexión en Nogales			***16.684***	
% suelo rústico sobre longitud total			***100,00***	

CLASIFICACIÓN DE SUELOS. ALTERNATIVA MAVE ESTE				
CATEGORÍA DE SUELO	**PK inicial**	**PK final**	**Longitud (m)**	**Términos municipales**
Suelo rústico (SR)	65+000	86+429	21.428,85	T.M. Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Herrera de Pisuerga, T.M. de Alar del Rey Y T.M. de Aguilar de Campoo
Total m Suelo rústico Tramo 04 Conexión en Santa María de Mave			***21.429***	
% suelo rústico sobre longitud total			***100,00***	

CLASIFICACIÓN DE SUELOS. ALTERNATIVA MAVE OESTE				
CATEGORÍA DE SUELO	**PK inicial**	**PK final**	**Longitud (m)**	**Términos municipales**
Suelo rústico (SR)	65+000	85+857	20.856,61	Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Herrera de Pisuerga, La Vid de Ojeda, Prádanos de Ojeda , T.M. de Alar del Rey Y T.M. de Aguilar de Campoo
Total m Suelo rústico Conexión en Mave Oeste			***20.857***	
% suelo rústico sobre longitud total			***100,00***	

CLASIFICACIÓN DE SUELOS. ALTERNATIVA AGUILAR ESTE				
Suelo rústico (SR)	65+000	94+346	29.345,99	T.M. de Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Herrera de Pisuerga, La Vid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Alar del Rey y Aguilar de Campoo.
Total m Suelo rústico Alternativa Aguilar Este			***29.346***	
% suelo rústico sobre longitud total			***100,00***	

CLASIFICACIÓN DE SUELOS. ALTERNATIVA AGUILAR OESTE				
Suelo rústico (SR)	65+000	83+685	18.685,00	T.M. de Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Herrera de Pisuerga, La Vid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Alar del Rey y Aguilar de Campoo.
	83+785	94+328	10.543,00	
Total m Suelo rústico Alternativa Aguilar Este			***29.228***	
% suelo rústico sobre longitud total			***99,66***	
Suelo Urbano Consolidado (SUC)	83+685	83+785	100,00	T.M de Alar del Rey
Total m Suelo Urbano Alternativa Aguilar Oeste			***100***	
% suelo urbano sobre longitud total			***0,34***	